



Cerro Sombrero, 22 de febrero de 2019.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 073 / (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 20 de febrero de 2019, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de orden de compra: 3866-34-MC19, SERVICIO AUDIOVISUAL PARA SER TRASMITIDO POR TV RED
- 2) La consulta de situación tributaria de terceros obtenida en el portal del Servicio de Impuestos Internos [www.sii.cl](http://www.sii.cl), donde se indica que los contribuyente/proveedor RUT: 10.218.264-2, es empresa de menor tamaño PRO-PYME.
- 3) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios
- 4) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886
- 5) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 6) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 458 de fecha 15 de mayo de 2018, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, el Encargado de Comunicaciones de la II. Municipalidad de Primavera solicitó la Contratación de SERVICIO AUDIOVISUAL PARA SER TRASMITIDO POR TV RED
- 2) Que, el servicio no se encuentran en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, directo *"Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado y cumplen satisfactoriamente con lo requerido por la Institución y de acuerdo a la experiencia, se encuentran dentro de los valores de mercado.*
- 5) *Que considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo y de acuerdo a la experiencia, se encuentran dentro de los valores de mercado.*
- 6) Que, la cotización del proveedor SERGIO LUIS CARDENAS MANSILLA RUT: 10.218.264-2, cumplen satisfactoriamente con lo requerido por la Institución, cumplen satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
- 7) Que de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor, es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como contribuyente de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición.
- 8) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábiles en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 9) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.



## DECRETO

**1° AUTORIZÉSE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra n) del Reglamento Compras Públicas, por SERVICIO AUDIOVISUAL PARA SER TRASMITIDO POR TV RED.

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Contratación de Difusión Ovejero 2019", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

### **Términos de Referencia** **SERVICIO AUDIOVISUAL PARA SER TRASMITIDO POR TV RED**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

| Producto                                            | Proveedor                                          | Cantidad |
|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------|
| SERVICIO AUDIOVISUAL PARA SER TRASMITIDO POR TV RED | SERGIO LUIS CARDENAS MANSILLA<br>RUT: 10.218.264-2 | 1        |

#### **Monto y condiciones:**

**La II. Municipalidad de Primavera** pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$300.000.

El servicio incluye la Contratación de SERVICIO AUDIOVISUAL PARA SER TRASMITIDO POR TV RED.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por encargado de comunicaciones. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl)

#### **Ejecución del contrato/servicio:**

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**3° AUTORIZÉSE**, la emisión de la orden de compra, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto total de \$300.000.- IVA Incluido, a nombre de SERGIO LUIS CARDENAS MANSILLA RUT: 10.218.264-2, para la contratación de SERVICIO AUDIOVISUAL PARA SER TRASMITIDO POR TV RED.

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irroque la presente adquisición al subtítulo 22, ítem 07, asignación 001, en el Programas culturales, Fiesta del Ovejero 2019.

**6° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



**CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO**  
Secretaria Municipal(S)

CRC/GDM/JVH/dmp

**BLAGOMIR BRZTILO NAVENDAÑO**  
Alcalde